



# Agua residual

## BOLETÍN INFORMATIVO AMBIENTAL



**Contenido:**

<i>Noticia Internacional</i>	1
<i>Noticia Nacional</i>	2
<i>Sentencias /Jurisprudencia</i>	3
<i>Legislación Nacional</i>	4-5
<i>Contáctenos</i>	6



### El Salvador busca reducir la contaminación por vertido a aguas residuales

Fuente: <http://www.iagua.es/noticias/salvador/mam/17/04/04/salvador-busca-reducir-contaminacion-vertido-aguas-residuales>

En El Salvador, más del 88% de las aguas residuales de los ríos tienen altos niveles de contaminación, que van de una calidad pésima a regular. El 12% de las aguas residuales superficiales tienen calidad considerada como buena, es decir que puede ser utilizada para diversos usos previo tratamiento.

La mala calidad de agua en la red hídrica nacional está íntimamente vinculada a los vertidos de aguas residuales con alta carga de contaminación y sin un adecuado tratamiento, ante esta realidad el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), con el apoyo y acompañamiento de la Agencia de los Estados Unidos para la Protección del Medio Ambiente (EPA), ha iniciado un proceso para actualizar los límites para vertido de aguas residuales a cuerpos receptores.

De acuerdo con Roberto Avelar, gerente de Gestión de Vertidos del MARN, “de lo que se trata es de buscar un equilibrio entre la meta ambiental de la calidad de agua de nuestros ríos, a través de modificar un poco los actuales límites que hay para los sectores a unos que sean un poco más restrictivos en cuanto a conte-

nido de carga contaminante y que, por tanto, tengan un menor impacto negativo sobre la calidad de agua de nuestros ríos, pero cuidando que no sea un cambio tan brusco, que la competitividad de las empresas”, aclaró.

La mala calidad de agua en la red hídrica nacional está íntimamente vinculada a los vertidos de aguas residuales con alta carga de contaminación y sin un adecuado tratamiento.

Avelar detalló que “dado el alto grado de impacto, es urgente revisar estos límites y buscar que menos contaminación llegue a nuestros cuerpos receptores, las concentraciones de materia orgánica, sólidos suspendidos y disueltos que van en el agua, para ello se requiere bajar las concentraciones de contaminantes en el agua residual a límites que el cuerpo receptor pueda manejar”.

El Salvador cuenta con Reglamento Especial de Manejo de Aguas Residuales, Reglamento Especial de Normas Técnicas de Calidad Ambiental y Norma Salvadoreña de Vertido de Aguas Residuales a Cuerpo Receptor; instrumentos que establecen parámetros de calidad y lími-

tes con los cuales se puede verter agua a un cuerpo receptor, que están desactualizados.

Es por ello que durante tres días personal técnico del MARN y de ANDA recibieron un taller con especialistas de la EPA para desarrollar una metodología que posibilite establecer estándares de desempeño que permitan diseñar límites para vertido de aguas residuales a cuerpos receptores, acordes con la realidad nacional.

Una vez se tenga una propuesta, se llevará a diálogo con sectores productivos tanto del estado como de la empresa privada, que permita mejorarla y consolidar una propuesta de país.

Esta iniciativa se da en el marco de la Estrategia Nacional de Saneamiento Ambiental del MARN. Entre sus principales metas está el contar con una propuesta de reglamento técnico para el manejo de las aguas residuales, un instrumento que ayudará para regular de una mejor manera el manejo y el vertido de las aguas residuales, tanto ordinarias como especiales a los cuerpos receptores.

## Costa Rica crea su primera política de saneamiento de aguas residuales

Fuente: <http://www.elpais.cr/2017/03/07/costa-rica-crea-su-primera-politica-de-saneamiento-de-aguas-residuales/>

Costa Rica anunció hoy su primera Política Nacional de Saneamiento en Aguas Residuales de largo plazo (2016-2045), la cual tiene una inversión de 520 millones de dólares en obras de infraestructura.

El Ministerio de Salud informó en un comunicado de que las bajas coberturas de alcantarillado sanitario y el poco tratamiento de las aguas residuales en zonas urbanas ha permitido que los recursos hídricos del país se encuentren en peligro y pongan en riesgo la salud de la población.

“Costa Rica debe tener una ruta clara para el saneamiento de las aguas residuales, la cual permita seguir estableciendo las bases necesarias que le den a la ciudadanía la certeza de que las instituciones tienen claridad de cómo atender y resolver problemas que tienen incidencia directa con su salud, bienestar y calidad de vida”, indicó el presidente de Costa Rica, Luis Guillermo Solís.

La política de saneamiento incluye el trabajo del Ministerio de Ambiente y Energía, el de Salud, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, así como de los municipios, Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios, y de las universidades.

“Frente al atraso en el tratamiento de aguas residuales a partir de ahora se marca el inicio de cambios estructurales que asegurarán la calidad de vida de los habitantes del país”, indicó la presidenta Ejecutiva de Acueductos y Alcantarillados (AyA), Yamileth Astorga.

La normativa permitirá el fortalecimiento institucional e impulsará la ejecución de obras de infraestructura en el Gran Área Metropolitana, así como en las localidades de Nicoya y Playas del Coco, en la provincia de Guanacaste (Pacífico norte); Jacó, Quepos, Golfito, en Puntarenas (Pacífico central) y en Puerto Viejo, Moín, y Limón (Caribe). EFE



Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Los Tajos.

## Contaminación por aguas negras .

Fuente: [http://jurisprudencia.poder-judicial.go.cr/SCJ\\_PJ/busqueda/jurisprudencia/](http://jurisprudencia.poder-judicial.go.cr/SCJ_PJ/busqueda/jurisprudencia/)

Res. N° 2017004082  
SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

RESULTANDO:

La recurrente promovió recurso de amparo contra el Ministerio de Salud y manifestó que se trata de una persona con discapacidad física. Señala que acudió al Ministerio recurrido para denunciar un problema de contaminación por aguas negras ocasionado por su vecino de al lado, el cual afecta a todo su núcleo familiar. Reclama que, si bien, se le indicó que esperara ocho días, los funcionarios de la institución recurrida nunca llegaron. Agrega que, reiteró su denuncia ante la autoridad sanitaria, pero, a la fecha de interposición del amparo, se mantiene la situación expuesta.

CONSIDERANDO:

**OBJETO DEL RECURSO.** La recurrente demandó la tutela de su derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, pues, según sostiene, pese a que habían pasado varios meses desde que denunció que en su vivienda existe un problema de filtración de aguas negras, el Área Rectora de Salud de Heredia, no ha dispuesto nada a fin de corregir el problema ambiental que esto supone.

**CASO CONCRETO.** Conviene, señalar que no consta idónea y fehacientemente que la amparada haya presentado una denuncia ambiental ante el Área Rectora recurrida, por

filtración de aguas negras en su vivienda.

Lo que sí se acreditó es que la recurrente planteó una denuncia por incorrecta disposición de aguas pluviales, que se reiteró ese mismo año. En cuanto a esta gestión, se demostró que las inspecciones que realizó el funcionario encargado del trámite de la denuncia resultaron infructuosas, habida cuenta que no se logró ubicar la vivienda denunciada, su propietario o a la recurrente, a quien incluso llamó a los números telefónicos que indicó. No fue sino hasta la inspección de 1° de marzo de 2017, que ese funcionario logró conversar con un hijo de la amparada, quien refirió que el problema se genera cuando llueve, razón por la cual, en criterio de la administración recurrida, carece de competencia. Como se puede advertir, esa denuncia se atendió. Bajo esta inteligencia, descarta la Sala que se haya producido la infracción reclamada.

**RAZONES DIFERENTES DE LA MAGISTRADA HERNÁNDEZ LÓPEZ.** En el caso que aquí se plantea, estamos frente a la reclamada omisión del Estado en la atención de problemas causados por filtraciones de aguas de un predio privado hacia otro, y de darles remedio apropiado de manera que no produzcan afectación en los predios vecinos.- Por su parte, el elenco de hechos demostrados deja ver que no ha existido peligro inminente para la integridad física o la salud de las personas ni otro

derecho fundamental directamente afectado y además se prueba que las autoridades conocen del problema y han actuado para remediar la situación denunciada. Con esto se concluye que estamos frente a una afectación de derechos para cuyo remedio la vía del amparo resulta impropia para remediar los posibles derechos que están en juego. De esa forma, corresponde que la pretensión contenida en este amparo sea analizada en la jurisdicción contencioso administrativa.

**NOTA DEL MAGISTRADO JINESTA LOBO.** El suscrito Magistrado aclara que si bien los asuntos ambientales, cuando hay intervención administrativa de cualquier índole, los remite a la jurisdicción contencioso administrativa, lo cierto es que tratándose de denuncias por el mal manejo de aguas pluviales, residuales y negras, que afecta, a su vez, un área residencial o lugar donde existen casas de habitación, no lo hará así. Esto, por cuanto, se encuentran en juego otros derechos de los vecinos de la fuente contaminante, tales como la salud y a gozar de un nivel digno de calidad de vida.

**NOTA DEL MAGISTRADO SALAZAR ALVARADO.** Si ya ha habido intervención de la Administración Pública, su conocimiento y resolución corresponde a la jurisdicción contencioso administrativa. No obstante, sí entro a conocer el fondo del asunto cuando están de por medio otros derechos de las personas

afectadas por el foco de contaminación, entre ellos, la salud, la calidad de vida y el derecho a gozar de un ambiente sano y libre de contaminación (artículo 50, de la Constitución Política), tal y como sucede en este caso, en el que se acusa contaminación por filtración de aguas negras en la vivienda de la recurrente, con violación de su derecho a la salud y al disfrute de un nivel digno de calidad de vida.

POR TANTO:

Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López da razones diferentes. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.



## Legislación Nacional

Fuente: <http://www.pgrweb.go.cr/>

### La Política Nacional de Saneamiento de las aguas residuales

Publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 61 del 27 de marzo del 2017.

La Política Nacional de Saneamiento en Aguas Residuales (PNSAR) es una propuesta de intervención del Estado y sus instituciones que pretende orientar, proponer e implementar un conjunto de acciones para asegurar el desarrollo pleno y la calidad de vida de los habitantes del país, procurando resolver problemas públicos relevantes, como es el saneamiento de las aguas residuales, por medio de la toma de decisiones con visión de corto, mediano y largo plazo.

El objetivo general de la PNSAR es lograr, para el año 2045, el manejo seguro del total de las aguas residuales generadas en el país, manejo seguro definido como la garantía de que las aguas residuales no afecten al medio ambiente ni a la salud, mediante sistemas de tratamiento individuales o colectivos.

En esa perspectiva la Política y su Plan de Acción se vinculan con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), que son procesos que integran el saneamiento de aguas residuales entre sus prioridades. A partir del compromiso de Costa Rica en el cumplimiento de los ODS, en relación con el agua limpia y saneamiento, es necesario:

- *El tratamiento de aguas residuales, reciclado y tecnologías de reutilización.*

- *Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento.*

Un punto de partida de la política, es reconocer que hablar de coberturas en saneamiento que incluya tanque séptico, no es una garantía de que no haya afectaciones al ambiente o a la salud, debido a la ausencia de control en la construcción, operación y mantenimiento de estos sistemas en el país. De acuerdo con lo encontrado en el diagnóstico, se puede hablar de problemas ambientales debido al manejo inadecuado de aguas residuales, así como de efectos en la productividad y competitividad nacional.

Otro de los puntos medulares es que las bajas coberturas de alcantarillado sanitario y el poco tratamiento de las aguas residuales de zonas urbanas, representan un peligro para la sostenibilidad de los recursos hídricos y la conservación de los muchos cuerpos de agua que atraviesan las zonas urbanas del país.

El sector de agua potable y saneamiento comprende tanto a las personas como a las instituciones, leyes, reglamentos y bienes y servicios relacionados. Razón por la cual la Política aborda el marco normativo del sector, enfatizando las normas y reglamentos referentes al saneamiento de aguas residuales; así como también identifica las instituciones que conforman el área de agua potable y saneamiento, describiendo sus respectivos roles.

Actualmente, se afirma que de un total de 1.436.120 viviendas del país, 307.718 (21,43%) tienen conexión a alcantarillado o cloaca, y 1.097.531 (76,42%) están conectadas a tanque séptico. Se debe resaltar que, de estas viviendas con tanque séptico, solo 17.626 (1,6%) cuentan con tanque séptico con tratamiento (es un tanque séptico con unidades adicionales). Las restantes 30.871 viviendas (2,15%) no tienen servicio sanitario o usan otro sistema, como hueco, pozo negro o letrina.

Aunque para evitar la contaminación ambiental y los riesgos a la salud que conllevan las aguas residuales, la ausencia de tratamiento en los tanques sépticos puede ser compensada con un adecuado sistema de doble cámara, con su correspondiente campo de infiltración o por tanques completamente herméticos con limpieza periódica (y su correspondiente descarga a una planta de tratamiento), por razones de concentración, solo esta última alternativa (o directamente un STAR) son ambientalmente sostenibles en las zonas urbanas.

### Limitaciones en la gestión de las aguas residuales

A pesar de que el Reglamento de Vertido y Reuso de Aguas Residuales establece la obligación que tienen todos los entes generadores de presentar reportes operacionales que brinden información del estado y funcionamiento de los STAR, al desconocerse el universo de entes generadores que deberían presentarlos, se estima que muchos de ellos no los están presentando o no lo están ha-

ciendo con la periodicidad establecida en la legislación vigente. Por otra parte, el Ministerio de Salud, entre otros aspectos, no cuenta con personal insuficiente para verificar el cumplimiento de las acciones correctivas propuestas en todos los reportes operacionales, cuya finalidad es mejorar el desempeño de los sistemas.



### Consecuencias de sistemas inadecuados para el vertimiento y tratamiento de aguas residuales

Los dos mayores problemas derivados de la falta de sistemas adecuados de saneamiento y tratamiento de aguas residuales se relacionan con la salud pública y la contaminación del medio ambiente

La población puede tener un contacto directo con las aguas residuales por inadecuados sistemas de evacuación, transporte y tratamiento o, directamente por carecer de ellos; pero estas aguas residuales pueden llegar a las aguas costeras y marítimas y también a las aguas superficiales y subterráneas y contaminarlas. A su

vez, estas fuentes de agua serán posteriormente utilizadas para diferentes fines como la pesca, el riego agrícola y por los mismos sistemas de agua potable para ser, nuevamente, consumida por la población, creando lo que se denomina contaminación cruzada. Las múltiples formas a las que la población se ve expuesta a las aguas residuales, indican que los impactos del déficit de cobertura en saneamiento no solo se relacionan con la salud pública y el ambiente, sino que también con la productividad, y a nivel macro, la contaminación hídrica puede afectar la competitividad de todo un país.

Para efectos de la implementación de la política, se han definido 5 ejes principales, sean: Fortalecimiento institucional y normativo para el saneamiento de aguas; Gestión integrada para el saneamiento de las aguas residuales; Infraestructura e inversiones en saneamiento; Sostenibilidad financiera y modelo tarifario; la Participación ciudadana. Cada uno de ellos cuenta con mecanismos de seguimiento y control que permitan asegurar el cumplimiento de los objetivos tanto general como específicos planteados en esta Política Nacional.

## Contáctenos

**Día Mundial de la Tierra**  
**22 de abril**



Mira ese punto. Eso es aquí. Eso es casa. Eso es nosotros. En él se encuentra todo aquel que amas, todo aquel que conoces, todo aquel del que has oído hablar, cada ser humano que existió, vivió sus vidas. La suma de nuestra alegría y sufrimiento, miles de confiadas religiones, ideologías y doctrinas económicas, cada cazador y recolector, cada héroe y cobarde, cada creador y destructor de la civilización, cada rey y cada campesino, cada joven pareja enamorada, cada madre y padre, cada esperanzado niño, inventor y explorador, cada maestro de moral, cada político corrupto, cada "superestrella", cada "líder supremo", cada santo y pecador en la historia de nuestra especie vivió ahí - en una mota de polvo suspendida en un rayo de luz del sol. El Planeta tierra.

Carl Sagan (1934 a 1996), cosmólogo y astrónomo estadounidense.

PACHECO COTO



Fórum II Edificio Pacheco Coto, cuarto piso

Teléfono: +506 2505-0900 / Fax: +506 2282-0593

[roberto.cordero@pachecocoto.com](mailto:roberto.cordero@pachecocoto.com)

[www.pachecocoto.com](http://www.pachecocoto.com)



**Bandera Azul Ecológica**  
COSTA RICA